



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : LUCELIDA DUSSAN DE PERDOMO
Causante : MARIA EUGENIA PERDOMO DUSSAN
Radicado : 2021-00875

En atención a lo manifestado por la Dra. LEIDY JOHANNA PATIÑO, respecto de la imposibilidad de aceptar el cargo de curador ad litem, por cuanto a la fecha se encuentra designada en más de cinco (5) procesos, es menester relevárla del cargo y designar a otro profesional del derecho.

Conforme lo anterior, se propone para ejercer el cargo de curador ad-litem de las **PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO DE INTERVENIR EN EL PROCESO** al Dr. SERGIO FELIPE VALBUENA ALVAREZ, quien es abogado en ejercicio, según el Consejo Superior de la Judicatura.

Comuníquese este nombramiento en el correo electrónico sergio.valbuena06@hotmail.com y téngase como curador del emplazado al abogado designado.

En caso de que el abogado designado no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**